



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2010-MDY**

Yura, 22 de setiembre de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29517 ha modificado la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, con la finalidad de que nuestro país se adecúe al Convenio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, constituyéndose en un mecanismo para proteger a la población de la exposición al humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar.

Que, en consideración de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de setiembre de 2010, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA CUADRO DE SANCIONES APLICABLES POR INFRACCIÓN DE LAS DISPOSICIONES SUJETAS A CONTROL MUNICIPAL**

*Artículo 1.-* Modifíquese los Ítems A42 y A43 del *Cuadro de Sanciones Aplicables por Infracción de las Disposiciones sujetas a control municipal* aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-MDY, conforme con el siguiente detalle:

A42	Permitir que se fume en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados incluidos todos los establecimientos dedicados a actividades económicas, así como en cualquier medio de transporte público, contraviniendo lo dispuesto por la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco modificada por Ley N° 29517	5% UIT	
-----	--	--------	--



45

SG - 000013

# SG, va en folios - 46



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2010-MDY

Yura, 22 de setiembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29517 ha modificado la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, con la finalidad de que nuestro país se adecúe al Convenio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, constituyéndose en un mecanismo para proteger a la población de la exposición al humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar.

Que, en consideración de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de setiembre de 2010, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA CUADRO DE SANCIONES APLICABLES POR INFRACCIÓN DE LAS DISPOSICIONES SUJETAS A CONTROL MUNICIPAL

*Artículo 1.-* Modifíquese los Ítems A42 y A43 del *Cuadro de Sanciones Aplicables por Infracción de las Disposiciones sujetas a control municipal* aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-MDY, conforme con el siguiente detalle:

A42	Permitir que se fume en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados incluidos todos los establecimientos dedicados a actividades económicas, así como en cualquier medio de transporte público, contraviniendo lo dispuesto por la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco modificada por Ley N° 29517		5% UIT	
-----	--	--	--------	--





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

SG, va en folios - 47

46 SG - 000014

A45	No colocar de manera visible en establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados incluidos todos los establecimientos dedicados a actividades económicas, así como en cualquier medio de transporte público anuncios con la inscripción "ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD" "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO"		2% UIT	
-----	---	--	--------	--

Artículo 2.- Encargar a la División de Servicios Comunales la realización de campañas de difusión de los alcances de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco modificada por Ley N° 29517 así como la ejecución de operativos inopinados para fiscalizar su cumplimiento.

Artículo 3.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

PORTANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Rómulo Lima Mamani  
Alcalde (e)